

CIRCULAR No. 2759/07/mlp

EXP: 2486/2007

Montevideo, 11 de abril de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 17 de fecha 29 de marzo de 2007, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: El Acta N° 11 de fecha 13 de marzo del 2007 por la que el Consejo Directivo Central libra la Circular N° 22/2007;

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo el Órgano Rector remite fotocopia de lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil referente a los plazos establecidos para los pases en comisión de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 15 de la Ley 17.930 y Art. N° 52 de la Ley N° 18.046;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central."

Prof. Nestor de la Lanza
SECRETARIO GENERAL

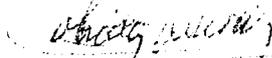
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 22/2007

Por la presente Circular N° 22/2007, considerada por el Consejo Directivo Central, en sesión de fecha 13 de marzo de 2007, se remite fotocopia de lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Nota N° 020/2007) de fecha 1° de febrero de 2007, relacionado con el plazo establecido para los pases en comisión, dispuesto en el Art. N° 15 de la Ley 17.930 del 19/12/05 y Art. N° 52 de la Ley N° 18.046 del 24/10/06.-

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE

SECRETARIA GENERAL

Trans/G.C.



Nota: N° 020/2007

Montevideo, 1º de febrero de 2007.-

Señor
Director Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzabal
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en vuestro conocimiento el contenido del artículo 52 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, el cual fija un plazo de 90 días a partir del 1º enero de 2007 para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005

La referida disposición comete a esta Oficina Nacional del Servicio Civil, el dar amplia difusión de su tenor, a cuyos efectos se transcriben los artículos 52 y 15 de las respectivas normas:

Artículo 52 de la Ley 18.046 "Establécese un plazo de 90 días, a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá dar amplia difusión a todos los organismos estatales de lo dispuesto por la citada norma; así como del plazo mencionado en el inciso precedente".

Artículo 15 de la Ley 17.930 "Los funcionarios públicos que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentren prestando servicios en régimen de "pase en comisión", por un lapso superior a los tres años, en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo en el que vienen desempeñando dichas funciones, cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el pase en comisión o el vínculo en el cual se fundamente la prestación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios que revistan en los escalafones J "Docente en otros organismos", G "Docentes de la Universidad de la República", H "Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, M "Servicio Exterior", K "Militar" y L "Policial". Tampoco podrán realizarse incorporaciones al amparo de esta norma en los incisos 01 "Poder Legislativo" y 02 "Presidencia de la República".

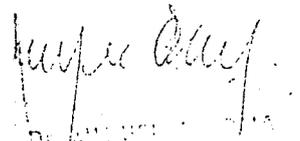
La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente, debiendo la Oficina Nacional del Servicio Civil constatar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Los funcionarios que no hicieren uso de la opción prevista en el inciso primero, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente ley, cesarán automáticamente en comisión, volviendo a su dependencia de origen.

Derógase el penúltimo inciso del artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002".

En consecuencia, se solicita y exhorta a difundir internamente, el presente comunicado, de modo de facilitar el conocimiento de la normativa citada.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,


Director Nacional del Servicio Civil

Oficina Nacional del Servicio Civil